



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Ref.: Verbal restitución

Auto estarse a lo resuelto, requiere y niega entrega títulos

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00284-00

1. Respecto del recurso de reposición interpuesto por la abogada Myriam Claudia Guerrero Rodríguez, quien actúa en nombre propio y como apoderada de la codemandada Diana Marcela Guerrero Rodríguez (PDF 124), la togada deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto adiado 19 de enero de 2023 (PDF 123), por tanto, el despacho se abstiene de resolver el remedio horizontal planteado hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el **valor total** de los cánones y los demás conceptos adeudados conforme el escrito de demanda (inc. 2, núm. 4° art. 384 del CGP).

2. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora respecto de oficiar a Claro S.A. (PDF 128), el togado deberá estarse a lo resuelto en punto en el numeral 6° del auto adiado 19 de enero avante.

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a los ordenado en los numerales 6°, 7° y 8° del auto adiado 19 de enero de 2023.

4. Se niega la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora (PDF 126) hasta tanto se finiquite el presente asunto, ello por cuanto, independientemente de las consecuencia procesales aplicadas a la parte convocada conforme lo esbozado en el numeral 1° de esta providencia, lo cierto es que la pasiva alega no deber dichas sumas de dinero, por lo que no resulta procedente acceder a tal pedimento (inc. 4, núm. 4°, art. 384 del CGP).

5. **Requerir** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 19 de enero de 2023, respecto de integrar el contradictorio en este asunto en debida forma y proceda a notificar la presente demanda a los codemandados **Martha Patricia Guerrero Rodríguez, Andrea del Pilar Guerrero Rodríguez y Omar Enrique Guerrero Rodríguez**, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, de forma personal como lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 042 del 17 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1cbdae10f28ec944de017c825bb2d5c8d2008e3fc8f2385e69d0f9c5c3caf0**

Documento generado en 16/03/2023 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>